

Santiago, 27 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001855

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001855 del contribuyente **INVERSIONES ANA SPA RUT 77.572.759-4**, mediante su Representante legal Sr **RUT**, de fecha 14/05/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n); formulario 21 folio 7872261106, fundamentando su solicitud en que: "Se solicita desistan del cobro del giro otorgado F29 octubre 2023, dado que por motivos explicados en petición administrativa folio 77324656809 – folio 77324779302 – folio 77324779355, no corresponde este pago.

Tal como se explicó en cartas anteriores, subidas en la Petición Administrativa mencionada con anterioridad, es que: El formulario 29 mes de octubre 2023 de la empresa Inversiones Ana Spa, se trató de rectificar disminuyendo el remanente, lo cual pudimos realizar en los meses que requeríamos, menos en el mes de octubre, que es donde se cayó la página del SII, ya que en ese momento se encontraba en estado intermitente y nos arrojó el formulario 29 sin montos. Intentamos modificarlo mediante la página, pero dado que el f29 ya no tenía montos, no nos dejó subir la rectificatoria en línea dejando los montos que corresponden (borrador que habíamos adjuntado), porque informaba que aumentaba el remanente."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2024.05.27
11:41:07 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre